

**ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO**

**NOTA:** Si el servidor de carrera no acredita el perfil profesional exigido para ocupar el empleo vacante, conforme al Manual de Funciones y de Competencias Laborales, no se dará continuidad a la valoración de los demás requisitos.

**Denominación del empleo a proveer:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 03 (VACANTE DEFINITIVA)

**Dependencia:** OFICINA ASESORA JURÍDICA - Grupo de Trabajo de Gestión Judicial

**REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL EMPLEO :** Título profesional en las disciplinas del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en: Derecho y afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley. Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

**EQUIVALENCIAS FRENTE AL REQUISITO PRINCIPAL.**

Título profesional en las disciplinas del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en: Derecho y afines. Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Título profesional en las disciplinas del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en: Derecho y afines. Título de Postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o

**PROPÓSITO PRINCIPAL.** Ejecutar los procesos relacionados con la Gestión judicial, conforme con la normativa vigente.

- FUNCIONES DEL EMPLEO:**
1. Ejercer la defensa judicial de la Superintendencia de Industria y Comercio, así como realizar el seguimiento a los procesos a su cargo, teniendo en cuenta la normativa vigente.
  2. Participar en la elaboración de memoriales o escritos de defensa judicial para la representación de la Superintendencia de Industria y Comercio en los procesos en que haga parte, efectuando el seguimiento y control, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
  3. Elaborar la respuesta a las acciones constitucionales en que haga parte la Entidad, teniendo en cuenta los términos legales vigentes.
  4. Asistir a las audiencias judiciales y extrajudiciales, así como a las diligencias de práctica de pruebas y demás actuaciones que se relacionen con la defensa de la Entidad, conforme con la ley.
  5. Actualizar la información de los procesos y conciliaciones en el sistema de información litigiosa del Estado, de acuerdo a los lineamientos y normas vigentes.
  6. Brindar apoyo al ejercicio de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Entidad en las actividades que se requieran, teniendo en cuenta los lineamientos y directrices establecidas.
  7. Sustanciar las solicitudes de conciliación extrajudicial y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos en que la Superintendencia de Industria y Comercio sea convocada proyectando las fórmulas que serán llevadas ante el Comité de Conciliación para su aprobación, de acuerdo con los procedimientos definidos.
  8. Contribuir en la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, conforme con los procedimientos internos y los lineamientos definidos.
  9. Elaborar documentos técnicos, conceptos e informes relacionados con la gestión de la Oficina Asesora Jurídica.
  10. Participar en la implementación y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Superintendencia.
  11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño.

Nombre de Empleado de Carrera	Empleo de Carrera del cual es titular	Última Evaluación del Desempeño	Estudios reportados en hoja de vida	CUMPLE PERFIL PROFESIONAL		EXPERIENCIA RELACIONADA	Aptitudes y Habilidades*	Sanción Disciplinaria
				SI	NO			
PEDRO ALEJANDRO NIÑO ROA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044- 11	99.15 SOBRESALIENTE	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS		X	/	/	/
LUZ FERNANDA CASTILLO LUNA	SECRETARIO 4178-08	99.07 SOBRESALIENTE	COMUNICADOR SOCIAL. TÉCNICO PROFESIONAL EN SECRETARIADO BILINGÜE, Y 3 SEMESTRES EN PSICOLOGÍA.		X	/	/	/

\* En cumplimiento al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 "...el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...). El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)".

CONCEPTO. Examinada la planta de personal, se advierte que no existen servidores de carrera que cumplan con la totalidad de los requisitos contemplados para ser objeto de encargo.

